

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de **ALIMENTOS**, identificado con el radicado N°. 2017-00030-00, informándole que no ha sido posible notificar al demandado del presente proceso. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 11 de octubre de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: ALIMENTOS

DEMANDANTE: ELIZABETH BALDOVINO PEREZ

DEMANDADO: ALEXANDER MENDEZ MUÑOZ

RAD: 704293184001-2017-00030-00

En atención a la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente y todas las actuaciones dentro del mismo, observa este despacho que mediante auto de fecha 24 de enero de 2022, se ordenó requerir a la parte demandante, esto es, a la señora **ELIZABETH BALDOVINO PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.143.252.692, a fin de que procediera a realizar la notificación personal en debida forma al demandado el señor, **ALEXANDER MENDEZ MUÑOZ**.

Sin embargo, dentro del mismo se observa que hasta la presente no se ha tenido respuesta alguna, dado que la parte demandante no ha cumplido con la carga de notificar al demandado.

En virtud de lo expuesto líneas arriba, y en aras de continuar con el trámite del proceso, de oficio se procederá a gestionar los datos de contacto del señor **ALEXANDER MENDEZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.143.236.999, para lo cual se requerirá a la EPS a la cual figure como afiliado el prenombrado, en la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (Adres), así mismo a la Registraduría Nacional del Estado Civil, como también se hace necesario requerir a la Comisaria de Familia de Majagual, Sucre, toda vez que esta actúa en representación de los intereses de la parte demandante la señora **ELIZABETH BALDOVINO PEREZ**, a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo electrónico y teléfono) del señor **ALEXANDER MENDEZ MUÑOZ** y de la señora **ELIZABETH BALDOVINO PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.143.252.692, toda vez que a falta de los mismos no ha sido posible realizar la debida notificación al prenombrado y poder continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requiérase a la EPS a la cual figure como afiliado en la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (Adres), así mismo, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin

de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo y teléfono) del señor **ALEXANDER MENDEZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.143.236.999, y de la señora **ELIZABETH BALDOVINO PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.143.252.692, toda vez que a falta de los mismos no ha sido posible realizar la debida notificación al prenombrado.

SEGUNDO: Requierase a la Comisaria de Familia de Majagual, Sucre, quien actúa en representación de los intereses de la parte demandante la señora **ELIZABETH BALDOVINO PEREZ**, a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo y teléfono) del señor **ALEXANDER MENDEZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.143.236.999, y de la señora **ELIZABETH BALDOVINO PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.143.252.692, conforme a lo expuesto en precedencia.

TERCERO: Por secretaría hágase las anotaciones de rigor en el libro radicator del juzgado, en el sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

OLOH

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51daa1feb05038a26d75f9d1000533984c3922d0441c6701a64948f7092af7a3**

Documento generado en 11/10/2023 02:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>